

CALENDARIO DE INICIO DE CURSO SECUNDARIA

24 DE AGOSTO- vacantes

DEL 24 AL 28 DE AGOSTO -Presentación solicitudes de interinos:

Hasta las 12,00 horas del día 28.

4 DE SEPTIEMBRE –Incorporación al centro Secundaria.

- **Calendario de Adjudicaciones.** Por cada uno de los Cuerpos y especialidades, se efectuarán adjudicaciones los martes y viernes de cada semana, para todo el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón, realizándose el nombramiento con efectos del miércoles y lunes siguientes.
- **Se considerarán vacantes de curso completo** las plazas de plantilla definitivas o de cupo, sin titular. Asimismo, y excepcionalmente, se incluirán aquellas plazas reservadas que **previsiblemente** vayan a ser ocupadas durante el curso escolar completo por el interino al que se adjudiquen.
- **Las plazas vacantes de curso completo ofertadas en los llamamientos que se efectúen hasta 31 de octubre serán de aceptación obligatoria**, cualquiera que sea tu provincia de referencia.
- **Las vacantes de sustitución que se oferten hasta 31 de octubre y la totalidad de las que se oferten a partir del 1 de noviembre tendrán referencia provincial**, siendo **voluntaria** por el aspirante la elección de **la plaza que no radique en la provincia de referencia elegida**.
- Se considerarán **vacantes de provisión voluntaria**:
 - a) Las que tengan naturaleza de itinerantes.
 - b) Las de Educación compensatoria.
 - c) Las compartidas en distintos municipios.
 - d) Las del Programa de Cualificación Profesional Inicial o las de Formación Profesional Básica.
 - e) Las plazas con perfil.
 - f) Las de tiempo parcial o similares.
 - g) Las de los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica.
 - h) Las de Educación de Personas Adultas.
 - i) Las de Centros de Educación Especial para los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria y de Profesores Técnicos de Formación Profesional.
 - j) Las de Apoyo en Departamento de Orientación.
 - k) Las del Primer Ciclo de la E.S.O para el Cuerpo de Maestros.
 - l) Las plazas pertenecientes a la especialidad de Inglés de centros acogidos al convenio entre el M.E.C. y "The British Council".
 - m) Las de Centros Penitenciarios.
 - n) Las ofertadas para cubrir una excedencia por cuidado de hijo menor.
 - o) Las de los Centros Rurales de Innovación Educativa y las de las Escuelas Hogar.

- Las plazas de provisión voluntaria quedarán así especificadas en las convocatorias de inicio de curso o en las semanales. **Las observaciones en las plazas publicadas no implican necesariamente que las mismas sean voluntarias.**
- Para aquellos aspirantes que tengan la condición legal de persona con **discapacidad**, **todas las vacantes serán siempre de petición voluntaria.** A tal efecto, los interesados deberán acreditar tal condición en el procedimiento por el que se vayan a incorporar a listas.
- El día anterior a la adjudicación de destinos se harán públicas: Relación de plazas, por Cuerpo y especialidad, y la relación de aspirantes llamados.
- En llamamientos a los que deba aplicarse referencia provincial si el llamado no solicita vacante obligatoria de otra provincia que no sea la de referencia, y la misma le hubiera correspondido, se le excluirá de posteriores ofertas durante el curso escolar correspondiente por aquella provincia y lista en la que no hubiera solicitado la plaza.
- **Las vacantes ofertadas sólo se podrán solicitar por las personas convocadas** en cada acto a través de la página web del Departamento (www.educaragon.org), identificándose con el DNI y con la contraseña.
- **En dicha solicitud el aspirante indicará las plazas elegidas, así como el orden de las mismas.** La solicitud de las plazas singulares se efectuará en la forma en la que se establezca en la convocatoria de las mismas.
- En el caso en que en los llamamientos de carácter semanal únicamente se ofertasen plazas **voluntarias**, los aspirantes llamados no tendrán la obligación de presentar solicitud, considerándose en tal caso que no optan a las mismas.
- Los aspirantes que pudieran ser llamados en diferentes actos de adjudicación de plazas de inicio de curso para **distintos cuerpos**, podrán **ejercer la opción de reserva en expectativa de adjudicación de vacante por uno de los cuerpos** indicándolo en el modelo de instancia. En el caso de no obtener vacante, quedarán en suspensión de llamamientos por el cuerpo en el que ejercitó la opción de reserva durante dos actos consecutivos de llamamiento.
- **Los destinos adjudicados son irrenunciables**
- Resuelta y publicada la adjudicación de carácter semanal, el nombramiento e **incorporación** del adjudicatario se realizará, con carácter general, **el primer día lectivo siguiente.**
- Ampliación de horario de las plazas a tiempo parcial. Cuando una plaza adjudicada no tenga horario completo, el adjudicatario de la misma tendrá derecho preferente a complementarlo con las vacantes a tiempo parcial que se produzcan en el mismo centro. La ampliación de la jornada estará supeditada a que la organización horaria del mismo lo permita.
- Se considerarán en **situación de suspensión de llamamientos** de listas de espera, **no decayendo** de las mismas y permaneciendo en el mismo orden, los integrantes que

en el momento de producirse el llamamiento se encontraran en alguna de las siguientes situaciones:

- a) Enfermedad
 - b) Maternidad durante el periodo comprendido entre el séptimo mes de embarazo y las dieciséis semanas posteriores al parto o dieciocho si se trata de parto múltiple.
 - c) Paternidad, durante el periodo legalmente establecido.
 - d) Por cuidado de hijo menor de tres años tanto cuando lo sea por naturaleza, como por adopción a contar desde la fecha de nacimiento o, en su caso, de la resolución judicial.
 - e) Nupcialidad durante el período legalmente establecido.
 - f) Por causa de violencia de género.
 - g) Por cuidado de familiar de hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida. En este caso la duración de la suspensión no podrá ser superior a tres años.
 - h) Licencia o permiso por dispensa sindical.
 - i) Prestar servicios en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, como empleado público o becario.
 - j) Encontrarse disfrutando de una beca de formación o investigación concedida por Entidad Pública a través de convocatoria.
 - k) Ocupar un puesto de trabajo en la Universidad de Zaragoza en una plaza docente o dentro de los programas específicos para docentes en el extranjero cuya selección sea fruto de una convocatoria pública tanto del Ministerio competente en materia de Educación como del Ministerio competente en materia de Asuntos Exteriores, o de los respectivos gobiernos convocantes.
 - l) Prestar servicios como funcionario docente no universitario en otras Administraciones educativas.
 - m) Estar contratado por una Administración Pública como profesor en el ámbito de la educación permanente de adultos dentro del convenio con el Departamento de Educación.
 - n) La existencia, acreditada documentalmente por el aspirante, de una vinculación laboral a través de cualquier tipo de contrato de trabajo. En este caso no se producirá un nuevo llamamiento durante el curso escolar correspondiente. No obstante, podrán ser objeto de nuevo llamamiento en el mismo curso escolar, quienes acreditasen haber finalizado dicha vinculación, o no percibir retribuciones por estar afectado por una suspensión de la relación laboral fundada en causas económicas, técnicas, organizativas o de producción; o por fuerza mayor o extinción de la personalidad jurídica del contratante.
 - o) Cualquier otra circunstancia excepcional, debidamente acreditada y aceptada por la Dirección General competente en materia de personal.
- Será declarado en situación de suspensión de llamamientos el aspirante que reuniendo los requisitos de titulación necesarios para ocupar la plaza que le hubiera sido adjudicada, no cumpliera los requisitos adicionales publicados en el apartado de observaciones en los actos de adjudicación de plazas. Si la adjudicación hubiese tenido lugar antes del día 1 de octubre, la suspensión se mantendrá hasta el 31 de octubre. Si la adjudicación se produjese a partir del día 1 de octubre inclusive, la

suspensión será de un mes. La suspensión será en todos los Cuerpos y especialidades.

- **Finalizada la causa que dio origen a la suspensión, el aspirante deberá ponerlo de manifiesto en el Servicio Provincial donde tuviere asignada la provincia de referencia en el plazo de los diez días hábiles siguientes a la finalización de la causa que dio lugar a la suspensión.**
- Si el aspirante fuese convocado a un acto de elección antes de haber solicitado la suspensión, **no deberá participar** en el mismo, y **en el caso de resultar decaído, deberá justificar la causa de suspensión en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de la adjudicación** de la plaza por la que hubiera decaído el interesado.
- **En el caso de que el aspirante hubiese solicitado vacante y le hubiese sido adjudicada, no podrá alegar ninguna causa de suspensión para no incorporarse al puesto de trabajo.**
- Si el aspirante fuese llamado simultáneamente para prestar servicios en vacantes pertenecientes al Cuerpo de Maestros, por un lado, y por otro al resto de Cuerpos, deberá presentar modelo de instancia por uno sólo de ellos, solicitando la suspensión de llamamientos en el otro Cuerpo por el que fue llamado. La suspensión únicamente será efectiva en el supuesto de obtener vacante y expedirse el oportuno nombramiento.
- **Motivos de decaimiento definitivo de listas:**
 - a) Renunciar al puesto de trabajo o no incorporarse al mismo una vez que se hubiese hecho pública la adjudicación, ya sea como consecuencia de un acto de adjudicación de inicio de curso o semanal.
 - b) Incurrir en falsedad documental de los méritos alegados para formar parte de las listas de espera, sin perjuicio de las responsabilidades que pudiesen exigirse.
 - c) Haber sido objeto de una medida de prohibición o límite de acercamiento a un menor impuesto mediante sentencia o auto judicial o haber recibido una pena de inhabilitación para ejercer su puesto en la función pública, todo ello desde el momento en que las sentencias o los autores referidos devengan en firmes.
 - d) Obtener nombramiento como funcionario de carrera en cualquier Administración Educativa. En este caso, el aspirante decaerá de todas las listas de espera del Cuerpo del que fue nombrado.
 - e) Resultar sancionado, mediante resolución firme, por la comisión de una falta grave o muy grave en el ejercicio de sus funciones, de acuerdo con el régimen disciplinario vigente.
 - f) No presentar certificado del Registro Central de delincuentes sexuales o no autorizar a la Administración para que lo solicite, en el plazo y condiciones establecidos por ésta.
 - g) Tener antecedentes penales por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual o corrupción de menores.
- **Motivos de decaimiento de una lista:**

- a) No realizar de forma íntegra la primera prueba en los procesos selectivos convocados por Aragón en cualquiera de las especialidades convocadas de los distintos cuerpos docentes no universitarios, ni en los procesos selectivos convocados por cualquier otra Administración autonómica o estatal competente en materia de enseñanza no universitaria, por alguna de las especialidades en las que el aspirante estuviera incluido en la lista uno, y haya sido convocada el mismo año por Aragón competente en materia de educación.
 - b) No solicitar ni aceptar una vacante de curso completo anterior al 31 de octubre cuya cobertura sea considerada como de provisión obligatoria, con independencia de la provincia de que se trate.
 - c) No solicitar una plaza cuya cobertura se considerare obligatoria, por coincidir la provincia de referencia con la asignada por el aspirante, en el caso de que le hubiese correspondido dicha plaza en la adjudicación
- El aspirante decaerá de la lista en la que no presente solicitud de participación en el **proceso de nueva baremación**.
 - Cuando el cese se produzca por adscripción de un funcionario de carrera a la vacante o la incorporación a la misma del funcionario sustituido, el interino cesado en el puesto podrá ser llamado de nuevo para la misma plaza, en el caso en que el titular dejase de prestar servicios efectivos en la misma en los quince días lectivos siguientes al del cese. Si el interino no se encuentra ya en otra plaza.